DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
10 OCT. 2012

c/ antec + 2 Convenios originales

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
10 OCT 2012

16

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

DIVISIÓN JURÍDICA

FRO/SBE/AVA/MBN/IBM

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER.

Solicitud N° 516

MINISTERIO DE EDUCACION
26 DIC 2012
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO,

DECRETO N° 0411 *25.09.2012

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
29 NOV 2012

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio, en su misión de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure igualdad de oportunidades y aprendizajes de calidad para todos los niños, jóvenes y adultos del país, realiza acciones para mejorar su eficiencia, y otorgar una atención más oportuna al conjunto del sistema educacional.

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
30 NOV. 2012

Que, en el marco de su labor, el Ministerio desarrolla un proceso de supervisión técnico pedagógica a los establecimientos educacionales que requieren, para optimizar calidad, pertinencia y efectividad e incorporar tecnologías de información para proveer a los docentes de nuevas herramientas didácticas y ofrecer a los estudiantes la oportunidad de acceder a una mayor cantidad y mejor calidad de recursos de aprendizaje, habilitándolos, a su vez, para desempeñarse en una sociedad donde la tecnología está cada vez más presente.

TOMADO RAZON
21 DIC. 2012
Contralor General de la República

Que, el Ministerio, requiere incrementar el número de recursos informáticos en las escuelas y liceos adscritos al Programa Enlaces, que permitan alcanzar estándares que aseguren una mayor equidad en el acceso a estas nuevas herramientas tecnológicas, junto con premiar la buena gestión de los sostenedores que aún mantienen el equipamiento antiguo operativo.

RETIRADO
SIN TRAMITAR

FECHA:	CON OFICIO N°
12 NOV. 2012	1529.

Que las escuelas y liceos adscritos al Programa Enlaces al igual que otras instituciones de nuestra sociedad han ido acumulando, en el tiempo, una cantidad importante de desecho tecnológico, por lo que se hace necesario implementar en el corto plazo un sistema de retiro de equipamiento computacional en desuso, el reciclaje y disposición final de los desechos de acuerdo a la norma ambiental.

Que, por su parte, la Fundación, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene, entre otros objetivos principales, el contribuir a la educación del país, mediante la incorporación de tecnologías para la educación, especialmente en aquellos sectores de escasos recursos económicos, con el fin de contribuir a la superación de la inequidad social en el uso y el acceso a las tecnologías de información y comunicación. Asimismo, tiene la capacidad operativa y los conocimientos técnicos y ambientales, tanto para proveer equipamiento computacional reacondicionado, como para retirar equipamiento en desuso y realizar un manejo adecuado de los desechos, de acuerdo a la norma ambiental.

Que, la Fundación ha colaborado efectivamente en el tratamiento adecuado de los desechos tecnológicos y el cuidado del medioambiente, al promover y administrar centros de reciclaje de equipos computacionales, al reacondicionar equipos computacionales y al reciclar el material que se obtiene de lo que no se puede reutilizar y por garantizar la disposición final segura de sus residuos.

Que, por la magnitud e importancia del fin perseguido por el Ministerio de Educación, respecto del *Proceso de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados*, con el objeto que sean distribuidos en los establecimientos educacionales subvencionados del país, resulta indispensable recurrir a la Fundación Todo Chile Enter, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada, producto de haber concretado satisfactoriamente procesos de igual naturaleza en el pasado, no existiendo en Chile otra entidad capaz de responder a la entrega de la cantidad total de equipos requeridos por el Programa de Informática Educativa del Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**Enlaces**".

Que, es de relevancia considerar las ventajas sociales y ambientales que tiene para el país la reutilización de computadores y otras tecnologías de la información y comunicación, y el manejo adecuado de los desechos tecnológicos. En tanto que estas acciones permiten generar equipamiento computacional a bajo costo, y disponer de los desechos en forma responsable y segura.

Que, en consideración a las razones expresadas anteriormente, esta Secretaría de Estado ha resuelto dictar el presente acto administrativo, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en el artículo 1°, I, N° 11 del Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el Memorándum N° 27108 del 20 de septiembre de 2012 del Director Ejecutivo de Enlaces, Centro de Educación y Tecnología; el Certificado de Refrendación N° 554 del 14 de septiembre de 2012 de la Jefa del Área de Administración General de Enlaces, Centro de Educación y Tecnología; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República del año 2008.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de Colaboración celebrado entre Ministerio de Educación y Fundación Todo Chile Enter, de fecha 01 de Julio del año 2012, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER

En Santiago de Chile, a 01 de Julio del año 2012, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretario, don **Fernando Rojas Ochagavía** ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.371, 6° piso, comuna de Santiago, misma ciudad, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, por una parte, y por la otra, la **Fundación Todo Chile Enter,** RUT N° 65.178.170-1, representada por su Director Ejecutivo, don **Sergio Larraín González**, ambos domiciliados en calle Compañía N° 4.365, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **"la Fundación"**, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio, en su misión de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure igualdad de oportunidades y aprendizajes de calidad para todos los niños, jóvenes y adultos del país, realiza acciones para mejorar su eficiencia, y otorgar una atención más oportuna al conjunto del sistema educacional.
2. Que, en el marco de su labor, el Ministerio desarrolla un proceso de supervisión técnico pedagógica a los establecimientos educacionales que requieren, para optimizar calidad, pertinencia y efectividad e incorporar tecnologías de información para proveer a los docentes de nuevas herramientas didácticas y ofrecer a los estudiantes la oportunidad de acceder a una mayor cantidad y mejor calidad de recursos de aprendizaje, habilitándolos, a su vez, para desempeñarse en una sociedad donde la tecnología está cada vez más presente.
3. Que, el Ministerio, requiere incrementar el número de recursos informáticos en las escuelas y liceos adscritos al Programa Enlaces, que permitan alcanzar estándares que aseguren una mayor equidad en el acceso a estas nuevas herramientas tecnológicas, junto con premiar la buena gestión de los sostenedores que aún mantienen el equipamiento antiguo operativo.
4. Que, las escuelas y liceos adscritos al Programa Enlaces al igual que otras instituciones de nuestra sociedad han ido acumulando, en el tiempo, una cantidad importante de desecho tecnológico, por lo que se hace necesario implementar en el corto plazo un sistema de retiro de equipamiento computacional en desuso, el reciclaje y disposición final de los desechos de acuerdo a la norma ambiental.
5. Que, por su parte, la Fundación, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene, entre otros objetivos principales, el contribuir a la educación del país, mediante la incorporación de tecnologías para la educación,

especialmente en aquellos sectores de escasos recursos económicos, con el fin de contribuir a la superación de la inequidad social en el uso y el acceso a las tecnologías de información y comunicación. Asimismo, tiene la capacidad operativa y los conocimientos técnicos y ambientales, tanto para proveer equipamiento computacional reacondicionado, como para retirar equipamiento en desuso y realizar un manejo adecuado de los desechos, de acuerdo a la norma ambiental.

6. Que, la Fundación ha colaborado efectivamente en el tratamiento adecuado de los desechos tecnológicos y el cuidado del medioambiente, al promover y administrar centros de reciclaje de equipos computacionales, al reacondicionar equipos computacionales y al reciclar el material que se obtiene de lo que no se puede reutilizar y por garantizar la disposición final segura de sus residuos.

7. Que, por la magnitud e importancia del fin perseguido por el Ministerio de Educación, respecto del *Proceso de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados*, con el objeto que sean distribuidos en los establecimientos educacionales subvencionados del país, resulta indispensable recurrir a la Fundación Todo Chile Enter, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada, producto de haber concretado satisfactoriamente procesos de igual naturaleza en el pasado, no existiendo en Chile otra entidad capaz de responder a la entrega de la cantidad total de equipos requeridos por el Programa de Informática Educativa del Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**Enlaces**".

8. Que, es de relevancia considerar las ventajas sociales y ambientales que tiene para el país la reutilización de computadores y otras tecnologías de la información y comunicación, y el manejo adecuado de los desechos tecnológicos. En tanto que estas acciones permiten generar equipamiento computacional a bajo costo, y disponer de los desechos en forma responsable y segura.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivos Generales:

El Ministerio, a través de su Programa Enlaces, y la Fundación, en el marco de los objetivos que se han fijado las partes y de los cuales se da cuenta en los considerandos del presente convenio, a través de este instrumento, acuerdan llevar a cabo:

- **Un Proceso de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados**, con el objeto que sean distribuidos a los establecimientos educacionales subvencionados del país, según la focalización que el Ministerio, a través de Enlaces defina mediante la realización de los concursos correspondientes.
- **Un Proceso de Reciclaje y Disposición Final de Desechos Tecnológicos** provenientes de computadores en desuso que se han acumulado, en establecimientos educacionales adscritos a Enlaces a través de Actas de Convenios Digital o Convenios, a fin de contribuir al manejo sustentable del desecho tecnológico.

SEGUNDO: Objetivos Específicos:

Los objetivos específicos perseguidos a través del presente convenio, en lo que respecta a:

1. **El Proceso de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados**, son los siguientes:

   1.a) Recibir y recolectar computadores donados por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, chilenas o extranjeras, para ser

reacondicionados y entregados en propiedad a establecimientos educacionales subvencionados del país.

1.b) Adquirir equipamiento, partes, piezas e insumos computacionales nuevos o usados que permitan complementar, ampliar y/o reemplazar el equipamiento recibido por la Fundación con el objeto de obtener una mayor cantidad de computadores reacondicionados y modernizar su configuración técnica.

1.c) Readecuar, refaccionar y configurar los computadores recibidos por la Fundación, de acuerdo a las condiciones mínimas de configuración de los equipos, según lo establecido en la **cláusula cuarta** de este instrumento.

1.d) Entregar los computadores a los establecimientos educacionales que sean seleccionados por el Ministerio de conformidad con las bases concursales, que al efecto elaborará, con el objeto de entregarlos en propiedad y distribuirlos directamente a los mismos.

Las partes fijan en **16.000** unidades, el número de computadores reacondicionados que deberán ser entregados a los establecimientos educacionales beneficiarios en el marco del presente convenio.

2. **El Proyecto de Reciclaje y Disposición Final de Desechos Tecnológicos**, son los siguientes.

2.a) Realizar el retiro de 16.000 unidades de equipamiento en desuso desde los establecimientos educacionales adscritos a Enlaces, indicados por el Ministerio.

2.b) Realizar las acciones y gestiones necesarias para desarrollar el reciclaje y disposición final de desechos del equipamiento en desuso, provenientes de establecimientos educacionales adscritos a Enlaces.

Las partes fijan en **16.000** unidades, el número de computadores recibidos para reciclaje y disposición final que deberán ser retirados desde los establecimientos educacionales beneficiarios en el marco del presente convenio.

TERCERO: Actividades y Compromisos de la Fundación:

La Fundación entregará un Plan de Trabajo Detallado para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el cual debe ser visado y aceptado por la contraparte técnica del Ministerio de Educación.

Junto con esto, la Fundación realizará las siguientes actividades para el cumplimiento de los objetivos indicados en las **cláusulas primera y segunda** precedentes, según el proceso:

1. **Proceso de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados:**

1.a) Realizar la difusión de la labor de la Fundación, en instituciones públicas y privadas, con el fin de captar la mayor cantidad posible de computadores donados. Las acciones de difusión específicas a realizar son:

- En prensa, en su página web www.chilenter.cl y gestión en medios de comunicación.
- Audiovisual, a través de la elaboración de videos asociados.
- Gráfica (fotos, folletos, trípticos, etc.) para ser utilizados en ferias temáticas, conferencias y otros eventos.

1.b) Convenir con los donantes la forma de entrega de los equipos computacionales, extendiendo las certificaciones que correspondan para dar cuenta de la entrega y recepción de los mismos.

1.c) Recibir los computadores donados, almacenarlos en dependencias de la Fundación o donde ésta estime necesario, clasificarlos e inventariarlos, para cumplir de mejor manera con los propósitos del presente convenio.

1.d) Adquirir equipamiento, partes, piezas e insumos computacionales nuevos o usados que permitan complementar, ampliar y/o reemplazar el equipamiento recibido por la Fundación.

1.e) Reparar, readecuar, refaccionar y configurar los computadores donados o adquiridos en calidad de bienes usados o de segunda mano. Respecto de esta actividad, la Fundación:

- Efectuará esta labor en sus dependencias o donde ésta estime necesario para cumplir de mejor manera con los propósitos del presente convenio.
- Contará con personal técnico competente y habilitado para realizar dicha labor.
- Permitirá la supervisión del Ministerio.
- Realizará la labor encomendada de acuerdo a los estándares técnicos que sean definidos de común acuerdo por las partes.
- Realizará todos los actos jurídicos y administrativos que se requieran para entregar en propiedad los computadores a los establecimientos educacionales seleccionados por el Ministerio.

1.f) Distribuir los computadores a los establecimientos educacionales seleccionados por el Ministerio a través de concursos. Respecto de esta actividad, se aplicarán las siguientes consideraciones:

- Los computadores serán entregados a los establecimientos educacionales seleccionados a través de concursos por el Ministerio, sujeto a la restricción especial para las zonas extremas indicada en el **punto 2 de la cláusula sexta.**
- Serán de cargo de la Fundación los costos de distribución de los mismos, así como la suscripción de las respectivas actas de entrega de equipamiento.
- El listado de establecimientos será entregado por el Ministerio.
- La entrega de computadores, junto con el registro y confirmación de ello, se efectuará respetando los procedimientos de trabajo que se acordarán con el Ministerio. Los antecedentes de cada entrega serán ingresados por la Fundación al sistema de control de equipamiento que mantiene Enlaces.

2. Proceso de Reciclaje y Disposición Final de Desechos Tecnológicos.

2.a) Retirar los computadores en desuso desde los establecimientos educacionales desde los puntos que determine el Ministerio y situarlos en dependencias de la Fundación o donde ésta estime necesario. Respecto de ésta actividad, se aplicarán las siguientes consideraciones:

- Los computadores serán retirados por la Fundación, desde los establecimientos educacionales que indique, a través de cualquier medio escrito el Ministerio a la Fundación.
- El costo de recopilación de los computadores, así como la suscripción de las respectivas actas de retiro de equipamiento estará a cargo de la Fundación.
- La Fundación deberá entregar al Ministerio un listado de los establecimientos educacionales a los cuales se les realizó el retiro de computadores.

- La Fundación deberá registrar y confirmar el retiro de computadores, respetando los procedimientos de trabajo que se acuerden en reuniones con el Ministerio.
- La Fundación deberá desarmar las partes, piezas o residuos que no serán utilizados por la Fundación, en cumplimiento de las normas ambientales aplicables a la fecha en el país.

2.b) Desarmar, separar y clasificar los materiales contenidos en los equipos y ejecutar las acciones requeridas para disponer de estos, de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

2.c) Disponer de las partes, piezas o residuos que no serán utilizados por la Fundación.

CUARTO: Características Técnicas de los Computadores Reacondicionados:

Los computadores reacondicionados entregados por la Fundación a los establecimientos educacionales seleccionados por el Ministerio, serán equipos que tienen la denominación genérica de "computadores seminuevos", los cuales cumplirán como mínimo con las siguientes características técnicas:

- **Características del hardware de, al menos, el 70% de los computadores:**
  - Procesador Pentium IV o equivalente
  - Memoria RAM 512 MB
  - Gabinete
  - Tarjeta Madre
  - Disco Duro de 40 Gb
  - Monitor de 15 pulgadas
  - Lector de CD o DVD
  - Tarjeta de sonido
  - Tarjeta de video
  - Tarjeta de red
  - Teclado y Mouse nuevos
  - Garantía técnica frente a fallas de hardware en los primeros 6 meses.
- **Características del Software de, al menos, el 70% de los computadores:**
  - Sistema operativo
  - Software de aplicación
  - Navegador de Internet
  - Controladores de dispositivos (drivers)
- **Características del hardware de un máximo del 30% de los computadores:**
  - Procesador Pentium IV o equivalente
  - Memoria RAM 1 GB
  - Gabinete
  - Tarjeta Madre
  - Disco Duro de 80 Gb
  - Monitor de 15 pulgadas
  - Lector de CD

- Tarjeta de sonido
- Tarjeta de video
- Tarjeta de red
- Teclado y Mouse nuevos
- Garantía técnica frente a fallas de hardware en los primeros 6 meses.

- **Características del Software de un máximo del 30% de los computadores:**
  - Sistema operativo
  - Software de aplicación
  - Navegador de Internet
  - Controladores de dispositivos (drivers)

QUINTO: Planes de Trabajo Detallados e Informes de Avance:

La Fundación, a objeto de acreditar el cabal cumplimiento de las actividades indicadas en la **cláusula tercera** del presente instrumento, entregará al Ministerio los siguientes documentos:

Planes de Trabajo Detallado: La Fundación entregará 4 Planes de Trabajo Detallados, en los siguientes periodos:

- **Primer Plan de Trabajo**, dentro de los primeros 30 días corridos de vigencia del presente convenio.
- **Segundo Plan de Trabajo**, dentro de los últimos 15 días corridos del 6° mes de vigencia del presente convenio, y
- **Tercero Plan de Trabajo**, dentro de los últimos 15 días corridos del 12° mes de vigencia del presente convenio.
- **Cuarto Plan de Trabajo**, dentro de los últimos 15 días corridos del 18° mes de vigencia del presente convenio.

Los **Planes de Trabajo Detallado** deberá indicar, a lo menos, el avance mensual estimado para el período correspondiente en reacondicionamiento de computadores, distribución de estos equipos en establecimientos educacionales, reciclaje de equipos en desuso y disposición final de desechos tecnológicos, y el detalle de las principales actividades a realizar para el logro de los objetivos establecidos en el convenio.

Respecto del reciclaje de computadores en desuso y Disposición Final de desechos tecnológicos, dada la naturaleza del mismo, las metas establecidas para cada período se entenderán como deseables, pero no exigibles, siendo en todo caso necesario evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Una vez recepcionado cada **Plan de Trabajo detallado**, el Ministerio tendrá un plazo de **5 días hábiles** para pronunciarse respecto de él. En el evento que algún plan presente observaciones por el Ministerio, se lo comunicará por cualquier medio escrito a la Fundación dentro de los **2 días hábiles siguientes**, la que tendrá un plazo de **5 días hábiles** para subsanar o aclarar las observaciones formuladas.

Informes de Avance: La Fundación entregará, 4 Informes de Avance y un Informe Final, en los siguientes periodos:

- **Primer Informe de Avance:** Dentro de los primeros 15 días corridos, del 7° mes de vigencia del presente convenio.
- **Segundo Informe de Avance:** Dentro de los primeros 15 días corridos, del 13° mes de vigencia del presente convenio.

- **Tercer Informe de Avance:** Dentro de los primeros 15 días corridos, del 19° mes de vigencia del presente convenio, y
- **Cuarto Informe de Avance:** Dentro de los primeros 15 días corridos, del 26° mes de vigencia del presente convenio.
- **Informe Final:** Dentro de los primeros 15 días corridos, del 26° mes de vigencia del presente convenio.

Los **informes de avance**, contendrán un resumen de las actividades realizadas en el período, con indicación de los gastos e ingresos en los que se haya incurrido en razón de la ejecución de las acciones acordadas por las partes. El **Informe Final**, contendrá un resumen de todas las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto.

En todos los informes, se deberá informar por separado aquellas actividades que se realizaron dentro del marco del **Proceso de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados** y aquellas dentro del marco del **Proyecto de reciclaje y disposición final de desechos tecnológicos**, con indicación de los gastos e ingresos incurridos para cada uno de ellos.

Cada informe documentado y detallado debe contener en orden cronológico la ejecución de las actividades realizadas por la Fundación en su totalidad, tales como reacondicionamiento de computadores, distribución de equipos en los establecimientos educacionales, retiro de computadores antiguos desde los establecimientos, reciclaje de equipos en desuso y disposición final de desechos tecnológicos. Deberán revelar el detalle de las actividades, dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio e indicadas en el y en el Plan de Trabajo Detallado respectivo.

Una vez recepcionado cada Informe, el Ministerio tendrá un plazo de **15 días hábiles** para pronunciarse respecto de él. Sin embargo, en el evento que los informes presentados sean objetados por el Ministerio, se lo comunicará por cualquier medio escrito a la Fundación dentro de los **2 días hábiles siguientes**, la que tendrá un plazo de **10 días corridos** para subsanar o aclarar las observaciones formuladas.

Transcurrido este plazo, el Ministerio se pronunciará dentro de los 3 días hábiles siguientes aprobando o rechazando los **Planes** y/o los **Informes** de avances presentados.

SEXTO: Actividades y Compromisos del Ministerio de Educación:

El Ministerio, a través de Enlaces, realizará las siguientes actividades para la ejecución del presente convenio:

1. Colaborará con la Fundación en las labores relacionadas con la captación de computadores para el reacondicionamiento, participando en reuniones, jornadas y toda actividad que aporte a dicho fin.
2. Seleccionará de conformidad con lo establecido en las bases concursales correspondientes, los establecimientos educacionales destinatarios de los computadores reacondicionados. Hasta un máximo de 10% de los equipos reacondicionados comprometidos en el presente convenio podrán ser asignados a establecimientos educacionales ubicados en zonas extremas del país.
3. Indicará a la Fundación los establecimientos educacionales participantes del Proyecto de Reciclaje y Disposición Final de Desechos, seleccionados en el marco del beneficio "Renovación de equipamiento", mediante el cual se hace entrega de equipamiento reacondicionado.
4. Apoyará la gestión de la Fundación en el retiro y la entrega de los computadores reacondicionados a los establecimientos educacionales seleccionados.
5. Revisará, aprobará y/o formulará las observaciones que procedan a los planes de trabajo detallados de trabajo e informes de avance presentados por la Fundación.

6. Revisará y auditará los equipos entregados por la Fundación, cuando lo estime procedente, velando por el cumplimiento del **plan de trabajo detallado** indicado en la **cláusula quinta**.

SÉPTIMO: Aportes de las Partes:

Las partes acuerdan que el Proceso de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados, tendrá un costo total de **$1.650.041.660.- (Mil seiscientos cincuenta millones, cuarenta y un mil seiscientos sesenta pesos)**, para lo cual se realizarán los siguientes aportes:

- El aporte de la Fundación, estará destinado al financiamiento de la ejecución de las acciones señaladas y las actividades detalladas en este convenio y que se traducirá en la entrega y la utilización de materias primas, insumos computacionales, licencias y equipos que forman parte de su propiedad e inventario inicial. También aportará mano de obra, logística, recursos humanos, bodegaje, marketing, para el retiro del equipamiento, tratamiento del desecho tecnológico, servicios y toda otra actividad que aporte a la ejecución del proceso objeto del presente convenio, y que las partes valorizan en el equivalente a **$150.041.660.- (ciento cincuenta millones, cuarenta y un mil, seiscientos sesenta pesos).**

  Respecto al Reciclaje y Disposición Final de Desechos, este se solventará, por una parte, con fondos provenientes de la venta de los residuos generados por el proceso de reciclaje que realiza la Fundación y, por otra parte, con el aporte del Ministerio, condicionado al mejoramiento de la gestión que le permita optimizar el costo del reacondicionamiento de computadores comprometidos.

- El Ministerio, por su parte, aportará la suma total de **$ 1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos)**, destinados al financiamiento y cumplimiento de las siguientes actividades a realizarse por la Fundación:

  1. Recepción de los computadores donados y/o su retiro desde el lugar en que se encuentran.
  2. Retiro y traslado a dependencias de la Fundación de computadores en desuso, desde los establecimientos educacionales.
  3. Adquirir equipamiento, partes, piezas e insumos computacionales nuevos o usados, para el reacondicionamiento de computadores.
  4. Adquirir insumos de embalaje y mantención para el reciclaje y disposición final de los computadores en desuso y sus partes.
  5. Adquirir insumos de embalaje y mantención para el reacondicionamiento de computadores.
  6. Procesos de gestión y operativos para el **Reacondicionamiento de los computadores.**
  7. Procesos de gestión y operativos para el **Plan de Reciclaje y Disposición Final de los computadores en desuso y sus partes.**
  8. Estudios de costo e impacto de los computadores reacondicionados en el sistema escolar.
  9. Distribución de los computadores a los establecimientos educacionales seleccionados.
  10. Diseño y elaboración de materiales de difusión.
  11. Incorporación de tecnología como apoyo a los procesos administrativos y operativos de la Fundación.

OCTAVO: Entrega del Aporte del Ministerio de Educación:

El Ministerio entregará a la Fundación, la cual será la ejecutora del presente convenio, el aporte señalado en la **cláusula séptima** del presente convenio en dos cuotas, conforme al plan que se detalla a continuación:

a) La **primera cuota** ascenderá a **$ 750.000.000.- (setecientos cincuenta millones de pesos)** y será entregada dentro de los 5 días hábiles contados desde aprobación del **Primer Plan de Trabajo Detallado** a que se refiere la **cláusula quinta** precedente, por parte del Ministerio.

b) La **segunda cuota** ascenderá a **$750.000.000.- (setecientos cincuenta millones de pesos)** y será entregada contra entrega y aprobación por parte del Ministerio, del **Primer Informe de Avance** a que se refiere la **cláusula quinta** del presente convenio.

En el evento, que ejecutadas el total de las acciones de las cuales se da cuenta en el presente convenio, existiere un saldo respecto del aporte ministerial, la Fundación, podrá solicitar por escrito al Ministerio a través de Enlaces, la posibilidad de reinvertir el saldo señalado, en la ejecución de acciones enmarcadas en los objetivos del presente convenio, como por ejemplo: aumentar el número de computadores reacondicionados a entregar a establecimientos educacionales o aumentar el número de computadores reciclados.

NOVENO: Administración de los Fondos y Rendición de Cuentas.

El aporte del Ministerio indicado en la **cláusula séptima** será transferido a la Fundación de acuerdo a lo detallado en la **cláusula octava**, la cual los administrará sujeto a las siguientes directrices.

La Fundación deberá llevar en una cuenta separada la administración de los aportes que el Ministerio entregue a la Fundación en virtud del presente acuerdo de voluntades, de los gastos y gestión ordinaria de la Fundación.

La Fundación deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero, consignando el monto de los recursos recibidos; el monto de los egresos, con individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados, cuando correspondan, y el saldo disponible. Asimismo, la Fundación deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

La Fundación deberá junto con la entrega del **Cuarto Informe de Avance**, y del **Informe Final,** una **Rendición de Cuentas** que contenga el gasto documentado y detallado del aporte del Ministerio, con justificación exacta y respaldada de cada uno de los montos conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas y en especial, lo establecido en su Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Una vez recepcionada la **Rendición de Cuentas** señalada, el Ministerio tendrá un plazo de **15 días hábiles** para pronunciarse respecto de ella. En caso de la Rendición presentada sea objetada por el Ministerio, se lo comunicará por cualquier medio escrito a la Fundación dentro de los **2 días hábiles siguientes**, la que tendrá un plazo de **10 días corridos** para subsanar o aclarar las observaciones formuladas. Una vez vencido este plazo, el Ministerio se pronunciará dentro de un plazo de 5 días hábiles, aprobando o rechazando la **Rendición de Cuentas** presentada.

En caso de rechazo, el Ministerio solicitará la restitución de las sumas observadas, no rendidas o no ejecutadas, debiendo ser reintegradas en un plazo de **15 días hábiles.** De lo contrario, el Ministerio deberá aprobar la **Rendición de Cuentas** en un plazo de 5 días hábiles.

En el evento, que no se restituya los montos observados, no rendidos o no ejecutados en el plazo fijado en el párrafo precedente, el Ministerio hará efectiva la **garantía** entregada por la Fundación en razón de la transferencia del aporte efectuado por el Ministerio, contemplada en la **cláusula décima primera** del presente instrumento.

Si el último plazo establecido para la entrega de la **Rendición de Cuentas** recayere en día inhábil, el último plazo de entrega será el día siguiente hábil.

DÉCIMO: Contraparte Técnica:

Para efectos del presente convenio, cada parte designará uno o más representantes, los que acordarán un plan y modalidad de trabajo adecuado al cumplimiento de los fines de este convenio.

Por el Ministerio de Educación, un **profesional del Área de Infraestructura Tecnológica de Enlaces**, designado por la Subdirectora de Enlaces, asumirá el rol de Contraparte Técnica. Sus funciones serán las siguientes:

- Colaborar y asistir oportunamente, en el ámbito de su competencia, a la Fundación.
- Atender y resolver situaciones coyunturales o de emergencia que pudiesen presentarse.
- Controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y de los plazos establecidos en el presente convenio, velando por la calidad del servicio encomendado.

Por su parte, para el desarrollo de la administración interna del presente convenio, la o él Jefe (a) del Área de Administración de Enlaces del Ministerio de Educación, actuará como Contraparte Técnica frente a la Fundación. En dicha calidad le corresponderá realizar las siguientes funciones:

- Revisar y/o observar o aprobar los planes de trabajo detallado y los informes de avance señalados en la **cláusula quinta** del presente convenio y autorizar los pagos acordados a la Fundación, en razón de haberse aprobado los planes de trabajo detallado y los informes mencionados.
- Canalizar los informes de avance que contienen las rendiciones de gastos que le entregue la Fundación a Enlaces para su revisión y aprobación y junto a ello monitorear que la Fundación subsane las eventuales observaciones u objeciones que de dicha revisión pudiesen originarse, dentro de los plazos estipulados.
- Requerir el **término anticipado** del presente convenio, en caso de que corresponda según las causales estipuladas en la **cláusula décimo tercera** del presente convenio.
- Solicitar se haga efectiva la **garantía** entregada por la Fundación en razón de la transferencia del aporte efectuado por el Ministerio, en los casos contemplados en la **párrafo 3 de la cláusula décimo primera** del presente instrumento.

Por la Fundación, se deberá designar la Contraparte Técnica, dentro de los **diez primeros días corridos**, contados de la total tramitación del presente convenio.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, relativas al presente convenio, deberá efectuarse por cualquier medio escrito, entre los representantes señalados para estos efectos.

En el evento de cambiarse las personas designadas en calidad de contraparte técnica, deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro de los **7 días corridos** de anticipación a la fecha en que se produzca el reemplazo.

DÉCIMO PRIMERO: Garantía:

La Fundación, junto con la entrega del **Primer Plan de Trabajo Detallado**, dentro de los primeros 15 días corridos de vigencia del presente convenio, se obliga a entregar una **garantía de fiel cumplimiento** del presente convenio, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro, a nombre del Ministerio de Educación, por un monto equivalente al **10%** del aporte que el Ministerio efectuará para la ejecución del proceso, con una vigencia mínima de 60 días posteriores a la fecha fijada para la terminación del mismo. No procederá transferencia alguna de recursos sin la entrega de dicha garantía al Ministerio de Educación. El documento deberá señalar que está tomada como "Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio entre Ministerio de Educación y Fundación Todo Chile Enter". Este documento deberá ser tomado con una vigencia que exceda en, a lo menos, 60 días la fecha de término del Convenio.

Este documento deberá ser pagadero a la vista, sin requerir aviso previo, debiendo expresarse en pesos chilenos. En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del convenio, la garantía otorgada deberá renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que contemple una vigencia mínima de 60 días posteriores a la nueva fecha fijada para la terminación del convenio.

La Fundación otorga al Ministerio de Educación la facultad para hacer efectiva la garantía antes señalada, la que se entenderá concedida por el sólo hecho de hacer entrega de ella, en el evento de incumplimiento de sus obligaciones que contrae en virtud de la presente convención, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia:

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá como plazo de duración **28 meses**, contados desde esa fecha, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término anticipado en los términos contemplados en la **cláusula décimo tercera** del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan y dejan constancia, que por razones impostergables y de buen servicio, la Fundación podrá desarrollar algunas de las actividades descritas en este convenio, a partir de la fecha de suscripción del convenio, en todo aquello que no implique transferencia del aporte del Ministerio. Por lo anterior, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio.

En todo caso, el pago de las cuotas correspondientes sólo podrá hacerse efectivas una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

El convenio se entenderá terminado una vez aprobado el informe final y la rendición de cuentas o en su defecto hasta la restitución de los recursos observados, no ejecutados o no rendidos.

DÉCIMO TERCERO: Término Anticipado:

El Ministerio se reserva el derecho de poner unilateralmente término anticipado al presente convenio, por resolución fundada dictada por el Subsecretario de Educación y a solicitud expresa de la Contraparte Técnica del Ministerio de Educación, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

b) Por incumplimiento grave debidamente calificado de las obligaciones contraídas por la Fundación. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave, los siguientes:

- La no presentación de los **Planes de Trabajo Detallado** o los **Informes de Avance** a los que se hace alusión en la **cláusula quinta** del presente convenio.
- El retraso en más de **20 días corridos** contados desde que ha vencido el plazo para la entrega de los **Planes de Trabajo Detallado** o los **Informes de Avance**, o de más de **10 días corridos** contados desde que ha vencido el plazo contemplados para subsanar las observaciones realizadas a los **Planes de Trabajo Detallado** o los **Informes de Avance**, siempre y cuando el retraso no se deba a la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, el que deberá ser debidamente justificado.
- Haber destinado la Fundación todo o parte del aporte efectuado por el Ministerio en virtud del presente convenio, al financiamiento de acciones no contempladas en la **cláusula tercera** o gastos no contemplados en la **cláusula séptima** de este instrumento.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Fundación, el Ministerio pondrá término anticipado al contrato respectivo, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales de derecho común.

Por su parte, se podrá poner término anticipado al presente convenio, por mutuo acuerdo de las partes, el que deberá manifestarse a través de carta certificada enviada a la otra parte con una anticipación mínima de **60 días corridos** a que se haga efectivo el término anticipado, plazo dentro del cuál la otra parte deberá manifestar el consentimiento con el término anticipado del convenio por cualquier medio escrito.

En este último caso, el Ministerio deberá transferir los fondos que correspondan a las actividades efectivamente realizadas por la Fundación antes del término efectivo del Convenio y que estuvieron destinadas a cumplir con el objeto del presente convenio.

En cualquier caso, la Fundación deberá entregar al Ministerio, dentro de **15 días corridos siguientes** a la resolución que aprueba el **término anticipado unilateral** o la **resciliación por mutuo acuerdo de las partes**, una **rendición de cuentas** en los mismos términos y con los mismos plazos de los contemplados en la **cláusula novena** del presente instrumento.

Los recursos que no hayan sido utilizados por la Fundación, deberán ser restituidos al Ministerio dentro de los **30 días corridos** siguientes a la aprobación de la rendición de cuentas, más reajustes.

DÉCIMO CUARTO: Propiedad Intelectual:

Todos los documentos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos, diagnósticos, diseños, informes, y productos en general, que se elaboren en virtud del presente Convenio, serán de propiedad del Ministerio y de la Fundación, siendo de titular de todos los derechos de autor de los mismos, en calidad de coautores de los mismos.

En virtud de lo anterior, la Fundación deberá entregar al Ministerio todos los archivos digitales sobre el proceso en general y, no obstante su calidad de coautores de los instrumentos señalados en el párrafo precedente, para efectos de ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto, el Ministerio de Educación deberá otorgar su consentimiento expreso y por escrito a la otra parte.

DECIMO QUINTO: Contratos con Terceros:

Para la ejecución de las actividades señaladas y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la Fundación podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la

Fundación, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre dichas personas y el Ministerio.

DECIMO SEXTO: Personería:

La personería de don **Fernando Rojas Ochagavía**, para representar al Ministerio de Educación, consta del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 158, de 25 de marzo de 2010, y la de don **Sergio Larraín González**, quien comparece en representación de la Fundación Todo Chile Enter, consta en escritura pública de fecha 27 de julio de 2010, otorgada ante el Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.

DECIMO SÉPTIMO: Domicilio:

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO: Ejemplares:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de la Fundación y dos en poder del Ministerio de Educación.

Fdo.
FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA. Subsecretario Ministerio de Educación.
SERGIO LARRAÍN GONZÁLEZ. Director Ejecutivo Fundación Todo Chile Enter."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto de demande la ejecución del presente acto administrativo a la asignación: 09.01.11.33.03.026, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación, para el año 2012 hasta la suma de $750.000.000.- (setecientos cincuenta millones de pesos), y el saldo pendiente de $750.000.000.- (setecientos cincuenta millones de pesos), se imputará a la asignación que corresponda del presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2013.

"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PÚBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB WWW.ENLACES.CL"

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda a usted,

FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:
Contraloría General de la República
ENLACES
Oficina de Partes y Archivo

Expediente N° 27108-2012